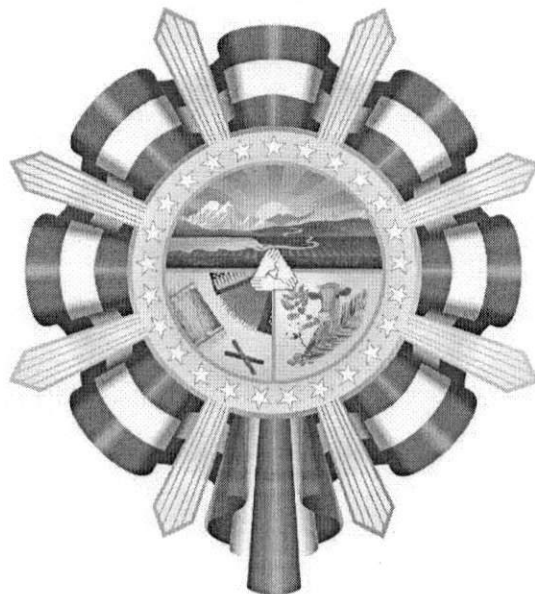




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1555

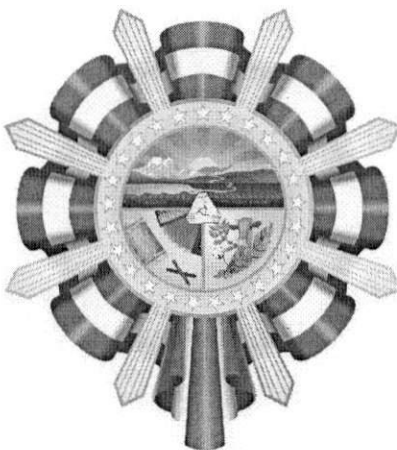
FECHA 09/12/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1555
DE 09 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

- DECRETO NO. 000235 DE 05 DE DICIEMBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO NO. 000236 DE 31 DE OCTUBRE DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No. 00169 de 30 de julio de 2018, 00293 de 12 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023¹, por medio de la cual se fijó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que en virtud a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar), el Gobernador (E) del Cesar expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023², por medio del cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023³, declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en los que se les otorgaba a las asambleas la facultad de delegar a los gobernadores, de manera temporal, competencias para modificar el presupuesto.

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 09 de septiembre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$90.396.659,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser "(...) adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)", recursos estos, que serán destinados a "(...) atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)", así:

CONSIGNACIONES – CUOTAS DE FISCALIZACIÓN

ENTIDAD	VALOR
FONVISOCIAL AGUACHICA	\$ 1.052.952,00
EMPRESA SOLIDARIA DE PELAYA – EMSOPEL E.S.P	\$ 4.253.547,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIRIGUANA-INDRECH	\$ 2.745.925,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL DE BECERRIL – CESAR. EMBECERRIL E.S.P	\$ 4.237.244,00
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	\$ 40.000.000,00
HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA	\$ 29.435.094,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CURUMANI – CESAR . ACUACUR E.S.P	\$ 8.671.897,00
TOTAL	\$ 90.396.659,00

Fuente: Recursos Certificados por la Tesorería General del Departamento

septiembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.733.673.034,48)**, Sin Situación de Fondos –

¹ "Por la cual se fija el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
² "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)".
³ Por medio de la cual "la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental".



POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024

Decreto No.
000235

Fecha:
0 5 DIC 2024

SSF⁴, que el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó al Departamento para que los destine a “(...) *exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, reconocida y pendiente de pago de las IPS públicas y privadas y mixtas, informada por las entidades territoriales a este Ministerio, en el marco de la Resolución 220 de 2020 modificada por la Resolución 1058 de 2024, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora (...)*”.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 27 de septiembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$165.000.000,00), que el Municipio de la Gloria a través de la Resolución No. 066 de 19 de febrero de 2024, destinó para la Bolsa Común del Programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 02 de octubre de 2024, solicita la incorporación Sin Situación de Fondos – SSF al presupuesto de la actual vigencia de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS (\$77.105,00)⁵, correspondientes a saldos no ejecutados de los recursos asignados al Departamento por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2360 de 2016⁶, y que, de acuerdo a la Resolución 2169 de 2023⁷, deben destinarse a la “(...) *cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular (...)*”.

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 02 de octubre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$21.465.293,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser “(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*”, recursos estos, que serán destinados a “(...) *atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)*”, así:

CONSIGNACIONES – CUOTAS DE FISCALIZACIÓN

ENTIDAD	VALOR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL PASO – CESAR – EMPASSO	\$ 8.897.652,00
ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA -EMPRESA SOLIDARIA SAN MARTIN CESAR- APCES SAN MARTIN	\$ 4.832.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUSTÍN CODAZZI, EMCODAZZI	\$ 7.735.641,00
TOTAL	\$ 21.465.293,00

Fuente: Recursos Certificados por la Tesorería General del Departamento

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar mediante documento de 22 de octubre de 2024, solicita la incorporación de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.353.603,56)**, correspondientes a la proyección de recaudo por concepto de

⁴ Recursos que para su ejecución no requieren desembolso director por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que se incorporan al presupuesto con fines de legalización presupuestal y contable.

⁵ Recursos certificados por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social a través de documentos 20243210453421 de 05-03-2024 y 20243200000729131 de 17-09-2024

⁶ “Por la cual se establecen disposiciones para el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1769 de 2015”.

⁷ “Por la cual se establecen los criterios para el uso de los recursos no ejecutados y distribuidos mediante la Resolución 2360 de 2016, para el pago de la deuda acumulada al cierre de la vigencia 2022 por conceptos de servicios y tecnologías en salud prestados a la población migrante no afiliada, conforme con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 2294 de 2023, se modifican los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 2360 de 2016, se sustituyen los anexos 2, 3 y 6 de la Resolución 2360 de 2016 y se dictan otras disposiciones”

operación de Juegos Promocionales Locales – Departamental que se verán reflejados en la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024, valor este, que de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.6.4.2.2.1.13 - Recursos provenientes de la operación de juegos promocionales locales – liquidación del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017⁸, declaración, pago y giro de los derechos de explotación, de distribuiría de la siguiente manera

El 68%: equivalente a SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CIETE CENTAVOS (\$6.360.449,67) sería destinado al régimen Subsidiado
El 25%, es decir, DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.338.400,89), se destina a gastos de funcionamiento
El 7% restante a Colciencias por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$654.753).

Que la Contraloría General del Departamento del Cesar, mediante documento de 25 de octubre de 2024, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOSSESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.663.456,00)**, correspondiente a las cuotas de fiscalización o cuotas de auditaje, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 11 de la Ley 617 del 06 de octubre de 2000, las entidades descentralizadas departamentales tienen la obligación de pagarle al ente de control fiscal, y que en virtud del artículo 1 de la Ley 1416 de 2010, deben ser “(...) *adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales (...)*”, recursos estos, que serán destinados a “(...) *atender los gastos de nómina de la planta de personal de contraloría, las prestaciones sociales, prima del mes de diciembre, cesantías y la adquisición de algunos bienes y servicios (...)*”, así:

CONSIGNACIONES – CUOTAS DE FISCALIZACIÓN

ENTIDAD	VALOR
EMPRESA SOLIDARIA SAN MARTIN CESAR- APCES SAN MARTIN	\$ 4.832.000,00
EMPRESA SOLIDARIA SAN MARTIN CESAR- APCES SAN MARTIN	\$ 4.831.456,00
TOTAL	\$ 9.663.456,00

Fuente: Recursos Certificados por la Tesorería General del Departamento

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, mediante documento de 05 de noviembre de 2024, solicita incorporar al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la presente vigencia CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$133.948.253,00), que el Municipio de Manaure – Cesar a través de la Resolución No. 0118 de 16 de febrero de 2024, destinó para la Bolsa Común del programa de Alimentación Escolar – PAE 2024.

Que al tenor de lo establecido por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del cesar acudió ante la Honorable Asamblea del Departamental a fin de que esta última estudiara y aprobada un proyecto de ordenanza que tiene por objeto efectuar unos movimientos presupuestales a fin de proceder a atender los diferentes requerimientos enunciados en los incisos anteriores.

Que mediante los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 000293 de 12 de noviembre de 2024⁹, publicada en la Gaceta Departamental 1552 de 29 de noviembre de 2024, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar autorizó al Gobierno Departamental para que a través de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda proceda a modificar el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 03 – Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud, **DIECISIETE MIL CIENTO**

⁸ "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"

⁹ "Por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$17.163.577.404,04).

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. - Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos a las Unidades Ejecutoras 02 – Contraloría, 03 – Gobernación, 04 - Fondo de Educación y 05 - Fondo de Salud, **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$17.163.577.404,04).**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

PRIMERA (1ª) PARTE:INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 121.525.408,00
03 - 1	Ingresos	\$ 121.525.408,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 121.525.408,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 121.525.408,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 121.525.408,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 121.525.408,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 121.525.408,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 298.948.253,00
04 - 1	Ingresos	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 165.000.000,00
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcón del Cesar Bolsa Común	\$ 133.948.253,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 16.743.103.743,04
05 - 1	Ingresos	\$ 16.743.103.743,04
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 16.743.103.743,04
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 16.743.103.743,04
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 16.733.750.139,48
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 16.733.750.139,48
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 16.733.750.139,48
05 - 1.1.02.06.006.006.030 - 292	Resolucion 1769 de 2024- Atencion Poblacion Migrantes	\$ 16.733.673.034,48
05 - 1.1.02.06.006.06.031 - 536	Resolucion 2169 de 2023-Migrantes	\$ 77.105,00
05 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 9.353.603,56



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL
2024

Decreto No.
000235

Fecha:
05 DIC 2024

05 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	\$ 9.353.603,56
05 - 1.1.02.07.001.06 - 282	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	\$ 9.353.603,56
TOTAL INGRESO		\$ 17.163.577.404,04

SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS

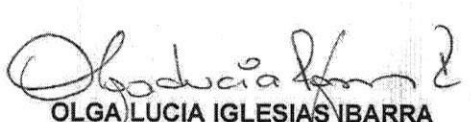
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 121.525.408,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 121.525.408,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 121.525.408,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 121.525.408,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 121.525.408,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 121.525.408,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 298.948.253,00
04 - 2	Gastos	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 298.948.253,00
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 298.948.253,00
04 - 1.1.1	PROYECTO A	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 298.948.253,00
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	\$ 165.000.000,00
04 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero/Dotación	\$ 133.948.253,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 16.743.103.743,04
05 - 2	Gastos	\$ 16.743.103.743,04
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 2.993.153,89
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.338.400,89
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.338.400,89
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 2.338.400,89
05 - 2.1.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 2.338.400,89
05 - 2.1.2.02.02.009.04 - 282	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	\$ 2.338.400,89
05 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 654.753,00
05 - 2.1.3.05.09.059 - 282	Colciencias (7% Fondo de Investigaciones en Salud SSF (juegos promocionales)	\$ 654.753,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 16.740.110.589,15
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 6.360.449,67
05 - 16.2 -	ASEGURAMIENTO	\$ 6.360.449,67
05 - 2.3.3 -	Transferencias corrientes	\$ 6.360.449,67
05 - 2.3.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 6.360.449,67

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024	
	Decreto No. 000235	Fecha: 05 DIC 2024

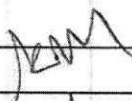
05 - 2.3.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 6.360.449,67
05 - 2.3.3.05.09.099 -	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 6.360.449,67
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 282	Transferencia a Municipios SSF	6.360.449,67
05 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7	PROYECTO DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06	FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 16.733.750.139,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 292	PAGO POBLACION MIGRANTE	\$ 16.733.673.034,48
05 - 3.8.1.4.1 - 2.3.7.06.02.05 - 536	PAGO POBLACION MIGRANTE	\$ 77.105,00
TOTAL GASTO		\$ 17.163.577.404,04

Artículo 2º. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLGA LUCIA IGLESIAS BARRA**
Secretaria de Hacienda

05 DIC 2024

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	 
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000236	Fecha: 05 DIC 2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

¹ “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.

000236

Fecha:

05 DIC 2024

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…).”

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 24 SGR DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024⁶**, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”**, identificado con el código **BPIN 2024002200118**, así:

CÓDIGO BPIN	2024002200118	Sector	Transporte	Valor Total
Nombre del Proyecto	“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, ZONA NORTE, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR”	Fase	Fase III - Factibilidad	\$99.182.209.865,96
Tiempo Estimado de Ejecución Física y Financiera (Meses)	23	Sectorial que otorga la viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera		Secretaría de Infraestructura
Fuentes de Financiación	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Vigencia	Valor
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2024	2023-2024	\$30.000.000.000,00
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión regional 60%	2024	2023-2024	\$29.704.930.376,70
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión regional 60%	2025	2025-2026	\$39.477.279.489,26
Valor Total Aprobado por el Departamento del Cesar				\$99.182.209.865,96

* RESOLUCIÓN No. 024 SGR DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

El proyecto en mención cuenta con viabilidad técnica, jurídica, institucional, ambiental y financiera emitida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Página 2 de 5



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Decreto No.
000236

Fecha:
0 5 DIC 2024

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuente de Financiación	Tipo de Recursos	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Apobada
Departamento - CESAR	Asignaciones Directas	2023-2024	\$30.000.000.000,00	Sí
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión regional 60%	2023-2024	\$29.704.930.376,70	
Departamento - CESAR	Asignación para la Inversión regional 60%	2025-2026	\$39.477.279.489,26	
VIGENCIAS FUTURAS	Vlr. Total Aprobado Vig. Futura	\$39.477.279.489,26	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
EJECUCIÓN DE LA OBRA	Categoría del Proyecto	Infraestructura	Entidad pública designada para contratar la ejecución de la obra	Departamento - CESAR
	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL			
	Tipo de Recurso	Vigencia	Entidad Aportante	Valor
	Asignaciones Directas	2023-2024	Departamento - CESAR	\$30.000.000.000,00
	Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024		\$26.059.098.051,82
	Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026		\$37.046.724.605,36
	VALOR TOTAL DE LA OBRA			\$ 93.105.822.657,18
	EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA	Entidad pública designada para contratar la interventoría	Departamento - CESAR	
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL				
Tipo de Recurso		Vigencia	Entidad Aportante	Valor
Asignación para la Inversión regional 60%		2025-2026	Departamento - CESAR	\$ 3.645.832.324,88
Asignación para la Inversión regional 60%		2025-2026		\$ 2.430.554.883,90
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA			\$ 6.076.387.208,78	
* RESOLUCIÓN No. 024 SGR DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2024				
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" de fecha abril de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP			

Que las vigencias futuras representan un instrumento institucional que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya ejecución requiere la realización de gasto en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y soportando su legalidad en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

Que en ese sentido, la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, prevé:

“ARTÍCULO 158. Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

PARÁGRAFO TERCERO. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000236	Fecha: 05 DIC 2024

Concordante a lo antes mencionado, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, regula la aplicación de las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, determinando los parámetros y requisitos a tener en cuenta, de la siguiente manera:

"(...) **ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)"

Que en atención a lo establecido por el artículo 158 de Ley la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020⁷ y el artículo 12 de la Ley 819 del 09 de julio de 2003⁸, mediante sesión del **CONSEJO TERRITORIAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFISCESAR** (Acta No. 0023 de 29 de noviembre de 2024), se conceptuó favorablemente sobre la propuesta de aprobación de vigencias futuras (Bienio 2025-2026), de la que trata la Resolución No. 024 SGR de 20 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020⁹, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 023 SGR de 18 de noviembre de 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuentes de financiación (Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión regional 60%) por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$99.182.209.865,96)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

**PRIMERA PARTE 1° -
INGRESOS**

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$30.000.000.000,00
Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	2023-2024	\$29.704.930.376,70
Departamento del Cesar – Asignación para la Inversión regional 60%	2025-2026	\$39.477.279.489,26
TOTAL		\$99.182.209.865,96

⁷ "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

⁸ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

